

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7636

ORDEN de 5 de marzo de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de aparato taxímetro electrónico con microprocesador, marca «Nitax», modelo «80».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Nueva Ingeniería, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Tomás Redondo, sin número, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro electrónico con microprocesador, marca «Nitax», modelo «80», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación de modelo de contadores taquimétricos llamados «taxímetros», Decreto 1598 1982, de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1982 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Nueva Ingeniería, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, el prototipo de aparato taxímetro electrónico, con microprocesador, marca «Nitax», modelo «80», y cuyo precio máximo de venta será de 50.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series fabricadas por «Nueva Ingeniería, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera, o en una placa fijada con remaches al lateral de la caja del aparato, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria y planos que sirven de base para su estudio y que se remiten a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

- Nombre y dirección del fabricante o su marca.
- Designación del modelo del instrumento, su número y año de fabricación.
- Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del prototipo, en la forma: «Boletín Oficial del Estado»
- Constante del contador taxímetro, en la forma:

«K = 1.000 impulsos km.»
- Número de libretas.
- Temperatura de trabajo, en la forma: «— 10° C/+ 60° C.»

Sexto.—Las tarifas irán numeradas obligatoriamente, y a medida que crece el número de tarifa debe disminuir el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo utilizarse las tres, dos o una. En los casos en que se utilicen dos o tres tarifas se podrá pasar de una a otra tarifa cuantas veces lo requiera el itinerario del vehículo. Una vez finalizado el recorrido se pasará a la posición «A pa-

gar»; de la posición «A pagar» únicamente se podrá pasar a la posición de «Libre».

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Precintado del cuerpo del taxímetro.

Un precinto de plomo sobre alambre, el cual atraviesa las cabezas taladradas de tres tornillos situados en la cara lateral derecha, de los cuales dos fijan cada una de las dos piezas en U que forman la caja del taxímetro y el tercero impide la extracción de la tapa del conector utilizado para la inscripción de parámetros en las memorias correspondientes. En este último tornillo la parte roscada será, como mínimo, de 10 milímetros.

Un precinto de plomo sobre alambre que impide la apertura de la tapa posterior, que atraviesa las cabezas de los dos tornillos de fijación de ésta, situados en los extremos de su eje mayor y los taladros en los bordes de las piezas en U que componen la caja del taxímetro, de forma que uno está en una de las piezas y el otro en la otra.

Las terminaciones de todos los cables que entran al taxímetro quedan en el interior de la caja y protegidos, por tanto, por estos precintos.

Precintado del captador de impulsos.

Un precinto de plomo sobre alambre que pasa por taladros situados en las dos tuercas de unión al captador del cable de arrastre, entendiéndose que ambas tuercas están roscadas en el mismo sentido.

Un precinto de plomo sobre alambre en la toma de revoluciones de la caja de cambios.

Dada la facilidad con la que se pueden programar los microprocesadores en este tipo de taxímetros se debe comprobar el correcto funcionamiento de cada unidad una vez instalada en el vehículo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7637

ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se modifica a la firma «Greyco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingote de fundición y la exportación de partes y piezas para la industria del montaje de vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Greyco, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de fundición, y la exportación de partes y piezas para la industria del montaje de vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Greyco, S. A.», con domicilio en San Feleces de Buelna (Santander), y NIF A-39015896, en el sentido de cambiar los apartados 2.º y 3.º de la mencionada Orden y quedar como sigue:

A) 2.º Las mercancías a importar son:

Lingote de fundición hematitas, con la siguiente composición: 3,65/3,75 por 100 C; 2,40/2,70 por 100 Si; 0,5/0,9 por 100 Mn; 0,015 por 100 máx. S; 0,15/0,20 por 100 máx. P; P. E. 73.01.23.

B) 3.º Los productos a exportar son:

Partes y piezas destinadas a la industria del montaje de vehículos automóviles (primordialmente para frenos de vehículos) de fundición gris ferrítica grafito tipo D fundidas en coquilla metálica, P. E. 84.10.80.3 y P. E. 87.06.11.2.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingam de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7638

RESOLUCION de 12 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de marzo de 1983.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	41586		
Consignado a Santa Coloma de Gramanet.			
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 41585 y 41587.			
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 41501 al 41600, ambos inclusive (excepto el 41586).			
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en Premio especial a la fracción:	86		
El décimo o fracción 10ª de la serie 4ª del número 41586, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.	6		
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	69432		
Consignado a Madrid.			
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 69431 y 69433.			
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 69401 al 69500, ambos inclusive (excepto el 69432).			
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	04684		
Consignado a Madrid, San Fernando de Henares, Las Paimas, Onteniente, Bilbao, Ariza, Vitoria, Villena, Ciudadela, Barcelona, Tarra-sa, Cádiz, Montilla, Sevilla y Almería.			
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 04683 y 04685.			
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 04601 al 04700, ambos inclusive (excepto el 04684).			
1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminado en			
042	455	846	808
154	464	863	844
181	508	731	951
309	589	733	993
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	4		

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

7639

RESOLUCION de 12 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de marzo de 1983.

ESPECIAL DE PRIMAVERA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de marzo de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra-yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que,